



RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

¿Qué es el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que han sido vulnerados o amenazados; dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las autoridades administrativas facultadas por la ley, restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares¹.

¿Cuál es el objetivo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

Garantizar la restauración de la dignidad e integridad de las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos, amenazados o vulnerados y el fortalecimiento familiar, a través de las etapas procesales, la adopción de medidas de restablecimiento de derechos, los principios consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia, y acciones de articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizando el debido proceso en las actuaciones que se adelanten a su favor.

¿Cuáles son las autoridades que pueden adelantar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

Las autoridades administrativas o judiciales competentes para adelantar los trámites en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD son: defensores de familia (dependen directamente del ICBF), comisarios de familia e inspectores de policía (dependen directamente de las entidades territoriales), autoridades tradicionales indígenas y jueces de familia.

¿Cuánto dura el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

El Artículo 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1878 de 2018, establece que, tiene una duración de máximo dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa, hasta que se defina de fondo la situación jurídica.

¿Dónde se brinda la atención a la población que tiene un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

El Instituto Colombia de Bienestar Familiar - ICBF

Brinda atención a la población en todo el territorio nacional



a través de las **33** regionales y **215** Centros zonales.

¹ Tomado del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Res. 1526 del 2016.

¿Cuál es la población que se atiende a través de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

Todas las niñas, niños y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados; nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, o los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad cuando una de ellas sea la colombiana, según el artículo 4 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

¿Se puede hacer control social a las modalidades de restablecimiento de derechos?

Sí, al tratarse de un servicio público de Bienestar Familiar, cualquier ciudadano u organización ciudadana podrá hacer ejercicio de control social desde los componentes: financiero, técnico y administrativo.

¿Como puedo hacer control social a las modalidades de restablecimiento de derechos?

Por medio de cualquiera de los mecanismos de control social establecidos en la Ley 1757 de 2015, y a través de las 33 regionales y 215 centros zonales, así como por medio de los canales de comunicación



RESPONSABILIDAD PENAL

¿Qué es el Sistema de Responsabilidad Penal?

Es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 18 años.

¿Cuál es el objetivo del Sistema de Responsabilidad Penal?

Resolver el conflicto que generó la conducta punible en la que incurrió el adolescente; no es punitivo, no persigue castigar a un delincuente, por ello no comprende un solo sector o entidad y requiere de la participación de diferentes ramas del poder público, la familia, las comunidades y la sociedad. En él debe garantizarse el ejercicio de derechos y libertades de los adolescentes, asegurando su pleno desarrollo y reconociendo su dignidad humana.

En este sistema de justicia juvenil, tanto el proceso como las medidas que se toman tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema de juzgamiento de adultos conforme a la protección integral.

Hacer efectivas las políticas públicas orientadas a garantizar y materializar la protección integral de adolescentes. Garantizar en el proceso, «la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño» (artículo 140 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

¿Cuál es la población objeto de esta modalidad o proceso a intervenir?

Va dirigido a atender personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

¿Dónde se presta este servicio?²

A nivel nacional en las distintas regionales o centros zonales del ICBF.

¿Cada cuánto se presta este servicio o apoyo a los niños, niñas, y adolescentes?

Los juzgados con función de conocimiento tienen horario de lunes a viernes, de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

Los juzgados con función de control de garantías tienen horarios especiales todos los días de la semana.

Las fiscalías laboran toda la semana, algunas de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde, otras por turnos en forma permanente las 24 horas del día y otras con turnos de disponibilidad.

Algunas de las defensorías de Familia adscritas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tienen turnos en forma permanente y continua durante las 24 horas del día, otras cuentan con horario de lunes a viernes, de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

En algunas capitales de departamento y ciudades, todas estas autoridades despachan en un mismo lugar denominado Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA); cuando esto no ocurre, algunas de las autoridades funcionan en lugares diferentes.

Como usuario o ciudadano en general, ¿a cuáles aspectos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se le puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social a las modalidades de restablecimiento de derechos que en su obligación contractual cuenten con suministro de alimento de alto valor nutricional (AAVN).

² Es importante especificar que la investigación y juzgamiento de las conductas punibles presuntamente cometidas por adolescentes entre los 14 y los 18 años, están a cargo de los fiscales y jueces de adolescencia, cuya atención se brinda en las sedes de las mencionadas instituciones y que la atención de los adolescentes en cumplimiento de las órdenes impartidas por las autoridades judiciales se brinda en las instalaciones específicas como: Centros Transitorios, Centros de Internamiento Preventivo, Centros de Atención Especializada, unidades en las que se brindan servicios a la comunidad, libertad asistida e internación en medio semicerrado. A todos los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se les asigna un defensor de familia quien lo acompaña en todas las diligencias y audiencias para verificar y garantizar sus derechos.



PROGRAMA DE ADOPCION TRÁMITE DE ADOPCIÓN

¿Qué es la adopción?

La adopción es una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece, de manera irrevocable, la relación paterna filial entre personas que no la tienen por naturaleza, para que los niños, niñas y adolescentes crezcan en una familia que le provea un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

¿Cuál es el objetivo del Programa de Adopción?

Restablecer el derecho a tener una familia a las niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad ejecutoriada que han sido presentados a los comités de adopciones a través de la adopción.

¿Cuál es el objetivo del Programa de Adopción?

Restablecer el derecho a tener una familia a las niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad ejecutoriada que han sido presentados a los comités de adopciones a través de la **adopción**.

¿Cuál es la población objetivo?

Todas las niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad ejecutoriada y que han sido presentados a los comités de adopciones y las familias interesadas en iniciar un trámite de adopción.

¿Dónde se brinda el servicio del trámite de adopción?

En las regionales o centros zonales del ICBF.

¿Cada cuánto se presta este servicio de trámite de adopción?

El trámite de adopción está dispuesto de manera permanente para los ciudadanos, los cuales pueden acceder a través de la página web del ICBF <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> ADA «Asistente de Adopciones» o de forma presencial en las regionales o centros zonales del ICBF.

Como usuario o ciudadano en general, ¿a cuáles aspectos del Programa de Adopción se le puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social al proceso que se surte dentro del trámite para que cumpla con lo que indica el lineamiento técnico del Programa de Adopción y demás normatividad que lo rige.



atencionalciudadano@icbf.gov.co



Línea 141

Línea gratuita nacional 018000 91 80 80



LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial